

**ACUERDO No. 29  
(29 de agosto de 2023)**

**"Por el cual se actualiza el Reglamento de prácticas profesionales en los planes de estudio de los programas académicos de pregrado distintos a salud y práctica clínica de psicología, derecho, licenciaturas y pasantías como opción de grado de la Fundación Universitaria del Área Andina"**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en ejercicio de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

Que:

- La Fundación actualiza el acuerdo 59 de 21 de agosto de 2019 que establece el reglamento de prácticas profesionales, para que los estudiantes alcancen las competencias formativas, la articulación de los componentes teóricos y prácticos de los planes de estudio y la aplicación de conocimientos en los distintos escenarios de prácticas. Lo anterior con el objetivo de aclarar ciertas denominaciones y diferenciar ciertas prácticas profesionales establecidas en los planes de estudio de los programas académicos, de las pasantías como opción de grado, las prácticas asistenciales en salud y práctica clínica de psicología, prácticas en derecho y licenciatura.
- Se pretende articular lo establecido en la normativa de educación superior, las disposiciones de orden laboral y el establecimiento de práctica con el fin de cumplir con los objetivos formativos de la práctica profesional, así como las normas expedidas para el efecto por parte de los Ministerios de Educación y del Trabajo.
- Este reglamento hace parte integral del cuerpo normativo institucional y, por lo tanto, está en concordancia con el reglamento estudiantil y las demás normas que lo complementan o aclaran.
- Es función del Consejo Superior expedir los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación conforme a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 37 del Estatuto General.
- El Consejo Académico Nacional y Seccional en sesión del 8 de agosto de 2023, consideraron y aprobaron la expedición del presente reglamento.
- El Consejo Superior en sesión del 29 de agosto de 2023, consideró y aprobó la expedición del presente reglamento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Expedir el Reglamento de Prácticas profesionales establecidas en los planes de estudio de los programas académicos de pregrado de la metodología presencial, distancia y virtual, distintos a las áreas de salud y práctica clínica de psicología, derecho, licenciaturas, y pasantías como opción de grado.

**"Reglamento de prácticas profesionales en los planes de estudio de los programas académicos de pregrado distintos a salud y práctica clínica de psicología, derecho, licenciaturas y pasantías como opción de grado de la Fundación Universitaria del Área Andina"**

**Capítulo I.****De las Prácticas Profesionales establecidas en los planes de estudio de los programas académicos**

**Artículo 1. Definición.** Las prácticas profesionales establecidas en los planes de estudio de los programas académicos (deportiva, empresarial o profesional), son actividades académicas, que forman parte integral de los currículos y que tienen como propósito que el estudiante realice, afiance, aplique y amplíe sus conocimientos teórico-prácticos y destrezas conseguidas en el proceso académico en el desarrollo de una actividad propia de su área de formación, de conformidad con las competencias previstas en el marco de los planes de estudio. Estas prácticas se realizan en una organización, empresa, escenario o entidad, de carácter público o privado, legalmente constituida con la que la Fundación Universitaria del Área Andina tenga un convenio o contrato suscrito y vigente.

**Parágrafo:** Estas prácticas profesionales tendrán distintas denominaciones en el plan de estudio y, dependiendo del área de conocimiento, este nombre puede variar. La denominación siempre debe iniciar con la palabra práctica.

**Artículo 2. Naturaleza.** Las prácticas profesionales, que realiza el estudiante durante su proceso de académico y que están establecidas en los planes de estudio deben ser pertinentes al área de desempeño de su formación profesional. Su cumplimiento es de carácter obligatorio y está regulada por las políticas y procedimientos que para el efecto la Fundación Universitaria del Área Andina establezca.

**Artículo 3. Modalidades de las prácticas profesionales establecidas en los planes de estudio de los programas académicos.** La práctica profesional puede ser:

**3.1 Nacional:** Es la práctica que se realiza en un escenario cuyo domicilio es de carácter a nivel nacional mediada por un convenio o contrato de aprendizaje (siempre que esta figura jurídica sea aplicable al programa académico para el cual se realiza la práctica), para lo cual la organización proporciona los medios necesarios para complementar la formación del practicante al ejercitar sus competencias profesionales en contexto, con funciones, derechos y obligaciones.

**3.2 Internacional:** Es la práctica que se realiza en un escenario cuyo domicilio es de carácter internacional que realiza un estudiante, mediada por un convenio, contrato o acuerdo de intención por la cual la Fundación, la institución u organización y el estudiante establecen una relación académica con el fin de que el practicante adquiera una formación complementaria o experiencia profesional en las áreas de actuación propias de su profesión.

**Artículo 4. Objetivos.** La práctica profesional tiene entre otros, los siguientes objetivos:

**4.1** Contribuir al desarrollo de las competencias de los estudiantes en cada una de sus áreas de desempeño para acercar la teoría y la práctica, en un modelo armonizado de gestión académica y curricular que aporte al proceso de formación.

**4.2** Potenciar la empleabilidad de los estudiantes, al acercarlos al sector real promoviendo el ejercicio de la práctica como su primer empleo.

**4.3** Generar escenarios de evaluación y retroalimentación del nivel de logro de los resultados del aprendizaje planteados por el programa, desde la mirada y experiencia del entorno disciplinar, la academia y la vivencia del estudiante.

**Artículo 5. Obligatoriedad.** Por ser las prácticas profesionales parte integral del plan de estudios, el estudiante debe cumplir con la totalidad de horas de práctica establecidas y su equivalente en créditos establecidos de acuerdo con el programa académico.

**Artículo 6. Equivalencia de la práctica.** Es el reconocimiento que hace la Fundación a través de los directores de programa o quien hagan sus veces de los saberes y experiencias previos con los que cuenta una persona, correspondientes a las funciones que desarrolla en virtud de un contrato laboral o por prestación de servicios vigente al momento de la equivalencia.

**Parágrafo:** Las funciones que se desarrollen en virtud de la contratación laboral o prestación de servicios deberá estar directamente relacionada con los saberes y competencias del programa que cursa el estudiante y para el cual requiere acreditar el requisito.

**Artículo 7. Requisitos para la equivalencia de la práctica.** Los estudiantes que opten por esta equivalencia deberán:

7.1 Tener contrato laboral o de prestación de servicios vigente al momento de la solicitud.

7.2 La antigüedad mínima en cualquiera de las modalidades de contratación previa con el empleador o contratante deberá ser igual o mayor a 6 meses.

7.3 Adjuntar certificación de vigencia de la relación donde se puedan validar las funciones que desempeña el estudiante.

7.4 Suscribir la autorización para el tratamiento de datos personales del estudiante.

**Parágrafo:** La documentación será objeto de validación por parte de la Fundación. Cualquier documentación aportada que no pueda ser verificada no será tenida en cuenta para la equivalencia de la práctica.

## Capítulo II

### Gestión de las prácticas profesionales del programa

La gestión de las prácticas profesionales del programa desempeña un papel fundamental al proporcionar a los estudiantes una experiencia relevante en su campo de estudio y prepararlos de manera efectiva para ingresarlos al mundo laboral. Para lograr esto, el sistema de prácticas se compone de diversos elementos: El programa académico que cursa el estudiante interesado en realizar la práctica, el cual establece los lineamientos y directrices para el desarrollo de la misma, el escenario de práctica, cuya función es brindar una experiencia en el mundo real que complemente la educación teórica y les permita adquirir habilidades y competencias específicas relacionadas con su área de estudio o profesión, la Dirección Nacional de Crecimiento Profesional, encargada de facilitar el proceso de prácticas a nivel institucional y un líder de la práctica quién supervisa y orienta su desarrollo asegurando su eficacia y beneficio para los estudiantes.

**Artículo 8. Responsabilidades del programa académico en las prácticas profesionales.** El director de programa a quien haga sus veces será el responsable de:

- 8.1 Aprobar los escenarios de práctica, a partir de la verificación de los documentos legales de constitución y su trayectoria, en concordancia con los propósitos de formación del programa.
- 8.2 Velar por el cumplimiento del reglamento de práctica.
- 8.3 Revisar semestralmente los resultados obtenidos en el desarrollo de las prácticas profesionales.

**Artículo 9. Responsabilidades de la Dirección Nacional de Crecimiento Profesional:** La Dirección Nacional de Crecimiento Profesional deberá:

- 9.1 Acompañar al estudiante en la inserción de su práctica profesional como proceso formativo.
- 9.2 Realizar seguimientos a los programas académicos con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social según corresponda a la normatividad vigente.
- 9.3 Hacer seguimiento y acompañamiento del desarrollo de las prácticas profesionales.
- 9.4 Reportar oportunamente a los programas las empresas que solicitan practicantes.
- 9.5 Orientar al empresario a que publique su oferta de práctica en la bolsa de empleabilidad de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- 9.6 Consolidar la información histórica de las prácticas profesionales a nivel institucional.

**Artículo 10. Funciones del líder de Práctica Profesional:** El líder de práctica o quien haga sus veces deberá:

- 10.1 Revisar y avalar el plan de práctica de cada estudiante, el cual debe contener el tiempo de práctica, los objetivos de la práctica, las actividades del estudiante y los criterios de evaluación.
- 10.2 Reportar de manera oportuna los lugares en los que se realiza la práctica profesional en el sistema de información destinado para tal fin.
- 10.3 Hacer seguimiento a los informes mensuales presentados por cada estudiante, revisando el avance en el cumplimiento del plan de práctica.
- 10.4 Velar por el cumplimiento de la entrega del soporte correspondiente al pago en materia de Seguridad Social mensualmente según corresponda a la normatividad vigente y lo acordado con el escenario de práctica y subirlo en la carpeta del estudiante.
- 10.5 Informar al escenario de práctica y al director del programa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica profesional.
- 10.6 Entregar a la Dirección Nacional de Crecimiento Profesional un consolidado de las prácticas profesionales realizadas a lo largo del semestre en el formato establecido.
- 10.7 Las demás funciones y actividades que se deriven de la naturaleza de la responsabilidad de coordinar la práctica profesional.

## Capítulo III

### Del desarrollo de las prácticas profesionales

**Artículo 11. Desarrollo de la práctica profesional:**

- 11.1 Una vez matriculado, el estudiante y el director de programa o quien haga sus veces realizará las gestiones necesarias para la consecución de la práctica. El estudiante podrá proponer para análisis del director de programa, un establecimiento de práctica y las funciones que desarrollaría en el mismo.
- 11.2 La práctica no tiene un fin económico, podrá ser remunerada o no.

- 11.3 La práctica profesional se desarrollará dentro del período académico, el equivalente en horas y créditos será establecido por el programa.
- 11.4 En caso de que el estudiante o la institución logre la ubicación en una plaza diferente a la ciudad de su sede, el programa o quien haga sus veces validará el caso y la posibilidad de ofrecer alternativas para que el estudiante pueda desarrollar tanto la práctica como las asignaturas.
- 11.5 El estudiante deberá matricular las asignaturas en la jornada diferente al desarrollo de sus prácticas. En caso de que se le crucen las materias, con el fin de que no interfieran en su horario de práctica.
- 11.6 El estudiante deberá contar con el tiempo necesario que le exige el desarrollo de su práctica profesional.
- 11.7 Para poder matricular la asignatura, se validará que el estudiante haya cumplido con los créditos académicos del plan de estudio o lo que se establezca en el programa.
- 11.8 Los estudiantes trabajadores que no cumplan funciones del área disciplinar, podrán solicitar que sea avalada como práctica la realización de un proyecto relacionado con el área de formación profesional en la organización donde labora.

#### **Capítulo IV** **Requisitos de las Prácticas profesionales**

**Artículo 12. Requisitos para acceder a la práctica profesional:** El estudiante deberá reunir los siguientes requisitos para ser practicante:

- 12.1 El estudiante deberá estar al día con las asignaturas previstas al nivel del semestre en el que se ubica la práctica o lo que se establezca en el programa.
- 12.2 Demostrar su afiliación vigente al sistema general de Seguridad Social en Salud, ya sea como cotizante o beneficiario, para lo cual deberá presentar el certificado de afiliación actualizado. Su afiliación deberá permanecer vigente durante el tiempo de la práctica.
- 12.3 Los menores de edad deberán cumplir con lo estipulado en la Ley, en todo caso, presentar la autorización expedida por el Inspector de Trabajo y Seguridad Social en Salud, y con lo dispuesto en cuanto la jornada laboral y los horarios para realizar la práctica.
- 12.4 Presentar al docente de práctica el plan acordado con el escenario de práctica, el cual será avalado por el programa.
- 12.5 Contar con la insignia digital otorgada por la Dirección Nacional de Crecimiento Profesional.
- 12.6 Informar si cuenta con alguna condición particular de riesgo que pueda afectar su desempeño. En estos casos se buscarán alternativas con el fin de que el estudiante pueda desarrollar sus prácticas profesionales.

**Artículo 13. Requisitos de los escenarios de prácticas profesionales:** Los establecimientos para el desarrollo de las prácticas profesionales deberán:

- 13.1 Estar legalmente constituidos. Dicha constitución se acreditará con el certificado de existencia y representación legal vigente.
- 13.2 Emitir una carta de aceptación del estudiante donde se indique la fecha de inicio y de finalización de la práctica, así como el nombre, cargo del tutor asignado y el área de desempeño del practicante, así como la manifestación frente a la aprobación del plan de práctica a desarrollar.
- 13.3 Cuando el pago de los aportes del estudiante a la ARL esté bajo responsabilidad del establecimiento de práctica, este deberá hacer llegar al programa, el certificado de afiliación a la ARL antes de iniciar su desarrollo y deberá mantener vigente dicha afiliación.
- 13.4 Mantener la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales del estudiante durante todo el período de la práctica, así como dar cumplimiento a las demás obligaciones seguridad y salud en el trabajo y de carácter laboral que se generen de dicha vinculación.

#### **Capítulo V** **Derechos y Deberes**

**Artículo 14. Derechos de los estudiantes de práctica profesional.** A demás de los previstos en el Reglamento Estudiantil, se consideran derechos de los estudiantes que están realizando prácticas profesionales, los siguientes:

- 14.1 Recibir trato respetuoso por parte del docente, del tutor y del personal directivo y administrativo del escenario de práctica profesional.

- 14.2 Recibir información oportuna y veraz sobre los reglamentos internos del escenario de práctica.
- 14.3 Conocer desde el inicio, los objetivos de la práctica y los criterios de evaluación que le serán aplicados en el transcurso de esta.
- 14.4 Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas.
- 14.5 Manifestar al programa académico correspondiente cualquier anomalía, cambio o dificultad que se presente en el desarrollo de su práctica profesional.

**Artículo 15. Deberes de los estudiantes de práctica profesional.** A demás de los contemplados en el Reglamento Estudiantil, se consideran los siguientes:

- 15.1 Aceptar y acatar las políticas y reglamentos del escenario de práctica.
- 15.2 Cumplir el horario acordado entre el escenario de práctica, el estudiante y la Fundación.
- 15.3 Elaborar y gestionar la aprobación del Plan de Práctica por parte de la Empresa y de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- 15.4 Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica; asistir a las reuniones programadas por el docente y presentar los informes en concordancia con el Plan de Práctica.
- 15.5 Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas profesionales.
- 15.6 Realizar uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica, mismos que deberá entregar a la fecha de su terminación.
- 15.7 Asumir un comportamiento correspondiente con el marco ético que le exige su profesión.
- 15.8 Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica profesional.
- 15.9 Los demás que se deriven de la naturaleza de las funciones asignadas.

**Artículo 16. Deberes del escenario de práctica.** Son deberes del escenario de práctica profesional:

- 16.1 Hacer inducción al estudiante para que éste se familiarice con la organización y con las funciones que debe desarrollar.
- 16.2 Suministrar toda la información requerida al estudiante para el desarrollo óptimo de su gestión, además de los recursos y espacios que pueden ser requeridos para su buen desempeño.
- 16.3 Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el estudiante desarrolle su actividad formativa.
- 16.4 Designar un tutor con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de actividad formativa, que será el encargado de la supervisión y el acompañamiento del desarrollo de la práctica profesional.
- 16.5 Fijar a través del tutor, y en conjunto con el estudiante y el docente, el Plan de Práctica.
- 16.6 Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social en concordancia con la normatividad existente.
- 16.7 Asignar actividades y responsabilidades al practicante que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.
- 16.8 Informar al programa académico correspondiente cualquier anomalía, cambio o dificultad que se presente en el desarrollo de la práctica profesional.
- 16.9 Certificar la realización de la práctica profesional.
- 16.10 Abstenerse de encomendar al estudiante tareas o labores peligrosas o insalubres y que sean ajenas al objeto de las prácticas profesionales.
- 16.11 Registrar y publicar las plazas de práctica a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo, para el caso de la práctica profesional.
- 16.12 Los demás que se deriven de la naturaleza de la práctica.

**Artículo 17. Deberes del programa académico.** El programa deberá:

- 17.1 Designar un escenario de práctica profesional idóneo para cada estudiante matriculado en el espacio formativo, de acuerdo con la disponibilidad de cupos.
- 17.2 Designar un docente para el acompañamiento de la práctica profesional.
- 17.3 Garantizar y gestionar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.
- 17.4 Anteponer la salud del estudiante en el evento en que se presente algún tipo de riesgo a su salud o integridad con el desarrollo de la práctica profesional.
- 17.5 Mantener el relacionamiento con los escenarios de prácticas profesionales.
- 17.6 Garantizar la custodia de la información y documentos de la práctica profesional de sus estudiantes.
- 17.7 Los demás que se deriven de la naturaleza de la práctica.

## Capítulo VI Sanciones

**Artículo 18. Definición de la Faltas:** Son el incumplimiento, por parte de los practicantes, de los deberes y responsabilidades señalados en este reglamento, en concordancia con el reglamento estudiantil.

**Artículo 19. Conductas sancionables de las prácticas profesionales son:**

19.1 Leve: No presentarse en la fecha establecida para la iniciación de la práctica, sin justa causa y sin haber puesto al tanto al área de Prácticas.

19.2 Leve: El incumplimiento del reglamento interno del escenario de práctica, la Institución o el del área de Prácticas.

19.3 Grave: Abandonar el escenario de práctica, sin justa causa y sin previa autorización de la facultad y del programa académico.

19.4 Grave: Cambiar a otro escenario de prácticas sin autorización.

**Artículo 20. Sanciones de las prácticas profesionales:** Serán las que establecidas en el reglamento estudiantil.

**Parágrafo:** Cualquier situación de omisión de deberes o derechos de las estudiantes mencionadas serán objeto de análisis institucional.

## Capítulo VI Disposiciones Varias

**Artículo 21. Analogía de normas:** En caso de presentarse alguna falta disciplinaria que involucre al estudiante en práctica profesional, el procedimiento a aplicar para decidir la imposición de una sanción será el establecido en el reglamento estudiantil vigente.

**Artículo 22. Seguimiento y casos especiales.** El comité curricular de cada programa deberá garantizar y velar por el cumplimiento del presente acuerdo, para asegurar una adecuada gestión de las prácticas profesionales. Así mismo, será el encargado de resolver los casos especiales que se puedan llegar a presentar.

**Artículo 23. Interpretaciones:** Las interpretaciones de esta norma serán resueltas por el Consejo Académico.

**Artículo Segundo. Vigencia:** El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las normas internas que le sean contrarias y aquellas que regularon de manera previa las prácticas profesionales de los planes de estudio de los programas académicos de pregrado distintos a salud y práctica clínica de psicología, derecho, licenciaturas y pasantías como opción de grado de la Fundación Universitaria del Área Andina.

**Artículo Tercero:** Informar a la comunidad académica acerca de esta decisión.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Carlos Patricio Eastman Barona  
Presidente

María Angélica Pacheco Chica  
Secretaria General

Aprobado: Martha Castellanos Saavedra  
Vicerrectora Nacional Académica

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Acuerdo 29 de 29 de agosto de 2023

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Id Acuerdo:20230905-101823-ac49d2-84604627

Creación:2023-09-05 10:18:23

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-11 12:17:58

Escanee el código  
para verificación

**Firma: Carlos Patricio Eastman Barona**

CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA

80.504.364

[carlospeastman@gmail.com](mailto:carlospeastman@gmail.com)

PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL

FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

**Firma: María Angélica Pacheco Chica**

María Angélica Pacheco Chica

52993173

[mpacheco18@areandina.edu.co](mailto:mpacheco18@areandina.edu.co)

Secretaría General

Fundación Universitaria del Área Andina

**Aprobación: Martha Castellanos**

Martha Castellanos

52256040

[mpcastellanos@areandina.edu.co](mailto:mpcastellanos@areandina.edu.co)

Vicerrectora Académica Nacional

Areandina

## REPORTE DE TRAZABILIDAD

Acuerdo 29 de 29 de agosto de 2023

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA**

gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)



Escanee el código  
para verificación

Id Acuerdo:20230905-101823-ac49d2-84604627

Creación:2023-09-05 10:18:23

Estado:Finalizado

Finalización:2023-09-11 12:17:58

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Aprobación	Martha Castellanos mpcastellanos@areandina.edu.co Vicerrectora Académica Nacional Areandina	Aprobado	Env.: 2023-09-05 10:18:24 Lec.: 2023-09-07 06:55:25 Res.: 2023-09-07 06:55:35 IP Res.: 190.216.135.34
Firma	María Angélica Pacheco Chica mpacheco18@areandina.edu.co Secretaría General Fundación Universitaria del Área Andina	Aprobado	Env.: 2023-09-07 06:55:35 Lec.: 2023-09-07 09:14:08 Res.: 2023-09-07 09:14:25 IP Res.: 186.102.71.22
Firma	CARLOS PATRICIO EASTMAN BARONA carlospeastman@gmail.com PRESIDENTE ASAMBLEA GENERAL FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA	Aprobado	Env.: 2023-09-07 09:14:25 Lec.: 2023-09-07 15:43:52 Res.: 2023-09-11 12:17:58 IP Res.: 181.53.30.131